"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 03 MAYO 2021

VISTO:

El Oficio N° 118-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Oficio N° 2873-2021-GR.REG/DRS/HRDC-AL, de fecha 28 de abril de 2021; el Oficio N° 401-2021-GE-CAJ-DRS/HRDC-LOG, de fecha 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Hospital Regional Docente de Cajamarca, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, depende administrativa, funcional y presupuestalmente del Gobierno Regional Cajamarca y normativamente del Ministerio de Salud, desarrollando actividades de prevención, recuperación y rehabilitación, así como docencia e investigación.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Hospital Regional Docente de Cajamarca suscribió el Contrato N° 43-2019-HRDC, con la empresa NOVA MEDICAL S.A.C, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA (CPAP) NASAL N° 0, PARA EL SERVICIO DE FARMARCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA", por el periodo de doce (12) meses, por un monto total de S/ 344,000.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), contrato que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-HRDC-2;

Que, mediante Oficio N° 118-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM, de fecha 28 de abril de 2021 la Oficina de Administración solicita que se proyecte acto administrativo referente a la reducción del Contrato N° 43-2019-HRDC, conforme a lo informado y sustentado por el área usuaria hasta por el límite del 25% del monto total del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 285-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-UPSF, de fecha 26 de marzo de 2021 la Unidad Productora del Servicio de Farmacia, solicita la reducción del 25% del contrato en la última entrega, dado que el consumo ha bajado y el insumo se ubica en Normstock y no existe necesidad del bien contrato en atención a que el Servicio de Farmacia genera año a año la programación de todos los medicamentos e insumos para las atenciones de los pacientes SIS y/o particulares de la Entidad, considerando el consumo promedio anual y requerimiento y necesidad del usuario; dicho criterio se utilizó para la adquisición del insumo CIRCUITO DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA NASAL N° 0 PARA EL SERVICIO DE FARMACIA; sin embargo, el 16 de marzo de 2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el país, cambiando de manera inesperada varios factores en el ámbito de salud;

Que, señalan asimismo que debido a la pandemia por COVID-19, se han visto disminuidas las atenciones de otras especialidades dado que se realizó cuarentena a nivel nacional; por ello las entregas programadas se han retrasado debido a la poca afluencia de pacientes y la restricción de varias

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 03 MAYO 2021

especialidades que han dejado de atender a causa de la presencia del COVID-19; lo que ha sido un antecedente de fuerza mayor; ocasionando que no puedan cumplir con las entregas pendientes según contrato; por cuanto, el insumo no tiene rotación este se ha mantenido su stock cubriendo en su totalidad la poco necesidad; por ello, habiendo realizado las coordinaciones con la empresa recibieron una respuesta positiva; por lo que solicitan la reducción del 25% del contrato;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 082-2019-EF, dispone: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede orden y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala que: ***"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer*** *la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente,* ***se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****."* (énfasis agregado)

Que, mediante Oficio 283-2021-GR.REG/DRS/HRDC-AL, de fecha 28 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 101-2021-HRDC/O.AJ/GASC, de fecha 23 de abril de 2021, en el que se considera viable que se REDUZCA las prestaciones del Contrato N° 43-2019-HRDC, de acuerdo a lo informado por el área usuaria y la Oficina de Administración;

Que, en dicho sentido en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 43-2019-HRDC hasta por el monto de S/ 86,000.00 (ochenta y seis mil con 00/100 soles), lo que equivale al 25% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021 se dispone en el numeral 5 del Artículo Primero, delegar al Jefe de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca la facultad de modificar contratos relativos a contrataciones de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 111 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 03 MAYO 2021

servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF y por el D.S. N° 168-2020-EF y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y del Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Directoral N° 84-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA REDUCCIÓN de las prestaciones del Contrato N° 43-2019-HRDC, suscrito con la empresa NOVA MEDICAL S.A.C, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA (CPAP) NASAL N° 0, PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 86,000.00 (ochenta y seis mil con 00/100 soles), lo que equivale al 25% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que se realice las acciones necesarias para **FORMALIZAR LA ADENDA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 43-2019-HRDC**, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

CADC-DG.HRDC/OAJ-MARG
Cc
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Of. Planeamiento
OF. Logística
Archivo
Folios 03